

## **PROYECTO DE LEY**

*El Senado y la Cámara de Diputados sancionan con fuerza de ley...*

### **MEDIDAS PARA COMBATIR EL ROBO Y HURTO DE CELULARES**

**Artículo 1°.** Objeto. Créase el Sistema Integral Nacional contra el Robo de Celulares (SINARC), con el objetivo de prevenir, combatir y sancionar el robo, la comercialización y el uso delictivo de teléfonos móviles en la República Argentina.

**Artículo 2°. Registro Nacional de IMEI.** Establecer que el sistema de "lista negativa" consistente de un registro de números IMEI de aquellas terminales móviles que fueron bloqueadas por denuncias de robo, extravío, fraude o similares, el cual es administrado por el Ente Nacional de Comunicaciones y las prestadoras de servicios móviles será parte estructural del SINARC.

**Artículo 3°. Facultades del SINARC.** El SINARC, tendrá las siguientes funciones:

- a) Gestionar el Registro Nacional de IMEI.
- b) Coordinar acciones con fuerzas de seguridad, operadores, Poder Judicial y organismos de control.
- c) Supervisar la trazabilidad y bloqueo de dispositivos.
- d) Publicar estadísticas periódicas de incidentes.
- e) Desarrollar campañas de concientización.

**Artículo 4°. Acceso judicial.** Los Jueces y Fiscales, en ejercicio de sus funciones, tendrán acceso inmediato y sin restricciones al SINARC para:

- a) Disponer el bloqueo urgente de IMEI.
- b) Solicitar geolocalización judicial del equipo.
- c) Ordenar el decomiso de dispositivos sospechados.

**Artículo 5°. Obligaciones de operadores y comerciantes.** Las empresas prestadoras de servicios móviles y los comercializadores de equipos deberán:

- a) Reportar en un plazo máximo de DOS (2) horas cualquier denuncia de IMEI robado, extraviado o irregular.
- b) Bloquear de inmediato el acceso a red de los equipos en banda negativa.
- c) Informar al SINARC toda transacción con equipos usados.
- d) Rechazar comercialización o activación de IMEI incluidos en la banda negativa.

El incumplimiento será sancionado con multas de entre VEINTE veinte (20) y DIEZ MIL (10.000) Unidades de valor, sin perjuicio de otras sanciones administrativas o penales que correspondan.

**Artículo 6°.** A los fines de la presente ley, cada Unidad de Valor, representa el equivalente a un Salario Mínimo Vital y Móvil.

**Artículo 7°. Campañas de prevención.** El Poder Ejecutivo, a través del ENACOM y el Ministerio de Seguridad, deberá llevar adelante campañas anuales de prevención y concientización sobre el uso seguro del celular, como denunciar y bloquear líneas, recomendaciones para evitar delitos vinculados y aspectos relacionados, conforme lo establezca la reglamentación.

**Artículo 8°.** Reglamentación. El Poder Ejecutivo nacional reglamentará la presente ley dentro de los SESENTA (60) días de su promulgación.

**Artículo 9°.** Comuníquese al Poder Ejecutivo.



**Oscar Agost Carreño**  
**Diputado Nacional**

## FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto de ley complementa el Expediente 4512-D-2024, de mi autoría, que propone el agravamiento de penas para los delitos de hurto, robo y encubrimiento de celulares.

En esta nueva iniciativa se busca establecer un sistema legal integral y moderno, centrado en la prevención, trazabilidad, control y bloqueo de dispositivos móviles robados, con base en tecnología, cooperación institucional y sanciones administrativas a operadores y comerciantes.

El presente proyecto tiene por objeto establecer un sistema legal integral y moderno contra el robo de celulares, uno de los delitos de mayor impacto social y crecimiento sostenido en la última década.

Según datos oficiales y de diversas entidades especializadas, en Argentina se roban entre 5.000 y 9.000 celulares por día, y más de 730.000 al año. Representan aproximadamente el 27 % de todos los robos denunciados a nivel nacional. Esta cifra ha sido confirmada en informes del ENACOM y en notas recientes de medios como La Nación, Cadena 3 y Perfil.

Los celulares no sólo son objeto de robo por su valor económico, sino que además contienen información financiera, cuentas digitales, contraseñas, accesos biométricos y datos personales de alta sensibilidad. El robo de un celular muchas veces habilita otros delitos más graves: fraudes virtuales, estafas bancarias, usurpación de identidad, etc.

La legislación penal vigente no contempla de manera autónoma este tipo de delito, cuestión que planteamos en el proyecto referido.

Proponemos que el sistema de bloqueo de IMEI (banda negativa), actualmente vigente por vía reglamentaria (Resolución ENACOM 2459/2016), pase a rango de ley mediante su inclusión en el Sistema Integral Nacional contra el Robo de Celulares (SINARC) y reforzarlo con herramientas judiciales, trazabilidad, interoperabilidad, y sanciones a quienes vendan dispositivos robados.

Comparativamente, países como Colombia, Chile y México ya han avanzado en normativas que obligan a registrar y bloquear teléfonos robados y a sancionar su comercialización.

En Estados Unidos, el sistema Blacklist es parte del sistema de control de robos en todos los carriers, mientras que el Reino Unido combina medidas penales, tecnológicas y de mercado para desincentivar este tipo de delito.

En definitiva, se propone una respuesta penal firme, integral y coordinada con tecnología, control estatal y prevención social, para enfrentar un delito que afecta diariamente a millones de argentinos y que ha generado incluso víctimas fatales por violencia en la sustracción del equipo.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento para la aprobación del presente proyecto de ley.



**Oscar Agust Carreño**  
**Diputado Nacional**